

BENJAMÍN CONTRERAS ASTIAZARÁN

I. Estudios cursados

- a. Licenciatura en Economía del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- b. Maestría en Economía de la Universidad de Texas A&M (Estados Unidos).
- c. Doctorado en Economía de la Universidad de Texas A&M (Estados Unidos).

II. Empleos, servicios y actividades profesionales prestadas

- a. Director General de Estudios Económicos en la Comisión Federal de Competencia (2011-2013).
- b. Subsecretario de Electricidad (nov 2007 – abr 2011), así como Asesor del Secretario (dic 2006 – nov 2007) en la Secretaría de Energía.
- c. Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (may 2000 – nov 2006).
- d. Director General de Estudios Económicos en la Unidad de Desregulación Económica (feb 1995 – may 2000).
- e. Director General de Análisis Económico y Financiero de la Comisión Reguladora de Energía (ene 1994 – ene 1995).
- f. Profesor en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y en la Universidad Iberoamericana, impartiendo materias en economía, política económica y regulación.

III. NOTA DE POSTULACIÓN

Para la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE) hay dos fuentes de cambio importantes.

La primera viene del hecho directo de que se crea como un órgano constitucional autónomo y de que además sus atribuciones se fortalecen de manera directa. La CFCE tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Algunas de sus facultades se prevén directamente en la ley máxima, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos. Todo esto aunado al mandato acorde con el bienestar de los consumidores y la eficiencia que se permeaba desde antes.

La segunda fuente de cambio viene del mismo hecho de que las telecomunicaciones y la radiodifusión ya no estarán dentro de su mandato protegerlas cuando se integre el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Este cambio provocará que la CFCE concentre su atención y recursos (ambos ampliados) en los otros sectores. Entre éstos están el energético (electricidad e hidrocarburos) en el que ya se anuncia una reforma importante, la aviación, así como el sector financiero, en el que ya existe una reforma propuesta, la que tiene fuertes ingredientes para introducir competencia en dicho sector (y sus subsectores). De hecho en este sector se anuncian ya una serie de diagnósticos que deben revisarse a la luz de las nuevas atribuciones que tendrá la misma CFCE (que ya describí). De hecho, es conocido que los derechos de los consumidores y los principios pro competitivos están poco desarrollados en nuestras regulaciones sectoriales y otras. Las regulaciones subdesarrolladas que normalmente implican vacíos regulatorios vastos que generan situaciones anticompetitivas en menoscabo de los consumidores, otorgan amplios márgenes para que la CFCE pueda intervenir con sus nuevas atribuciones (esto será común con redes y con la infraestructura).

Sin embargo, estas atribuciones deben ejercerse con cautela por la CFCE, pues las posibilidades de equivocarse pueden ser amplias, y pueden generar situaciones peores que los males que pretenderían corregir. Evitar este tipo de riesgo requiere de Comisionados competentes en identificarlo y evitarlo, pero también existe otro riesgo de captura. Es así que de la reforma constitucional se desprende una preocupación fuerte de nuestro Constituyente para que la CFCE sea robusta ante los posibles embates de captura por diversos grupos de interés y que con ello peligre su mandato. Por ello es el extremo cuidado al crear un Comité de Evaluación aislado de los vaivenes relacionados con el desarrollo de los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, tanto de reguladores, de hacedores de política como de los operadores. Por ello es que el texto constitucional también establece una distancia (y hasta prohibiciones de tener contacto frecuente y no normado) entre los Comisionados y los agentes involucrados en los procedimientos controlados por los primeros, llegando el mencionado texto a ordenar supuestos en que los Comisionados se deben abstener de conocer de asuntos. Es decir que cuando ya existe un contacto de determinado orden, nuestra Constitución ordena que ese Comisionado contactado se abstenga de conocer asuntos.

Mi perfil profesional encaja en resolver los retos mencionados pues tengo casi 20 años de buena experiencia en los temas de regulación de acceso, en regulación de tarifas y en temas de infraestructura en general.

También conozco del proceso de creación de regulaciones y de las maneras en que los grupos de interés intentan influenciarlo. Puedo con este conocimiento ayudar a que tengamos una CFCE más robusta ante los embates de captura, y que cuando ésta deba ejercer sus nuevas atribuciones, lo haga con la seguridad que las cosas pueden hacerse bien.